



**ACUERDO No. CSJATA22-243**  
**02 de noviembre de 2022**

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

*“Por medio del cual se prorroga el ACUERDO No. CSJATA22-107 del 11 de mayo de 2022, el cual a su vez fue prorrogado por el Acuerdo CSJATA22-203 del 31 de agosto de 2022, por medio del cual se adoptan medidas para el funcionamiento de los despachos judiciales del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y Palacio de Justicia Soledad”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° y 8° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que mediante ACUERDO No. CSJATA22-107 del 11 de mayo de 2022, *“Por medio del cual se adoptan medidas para el funcionamiento de los despachos judiciales del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, esta Corporación, acordó:*

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, y en vista de las circunstancias que impiden el acceso a la sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, los funcionarios que laboran en la misma, podrán determinar que sus empleados desarrollen sus funciones mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo la modalidad de trabajo en casa. Dicha autorización será por el periodo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de inicio de las obras.*

*PARÁGRAFO: Esta modalidad no generará el cierre de los despachos ni la suspensión de términos de los despachos judiciales, quienes deberán garantizar su funcionamiento de forma virtual y el Director Seccional dará las facilidades que sean indispensables para cumplir el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, en cuanto al acceso a la administración de justicia.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que estudie la posibilidad de habilitar un espacio en el cual los Despachos Judiciales que integran el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, puedan atender de manera presencial a los usuarios que así lo requieran. Asimismo, deberá organizar un horario para que los empleados puedan ingresar a la sede en reparación en caso que sea necesario, para realizar la búsqueda de material de trabajo. Deberá garantizar la seguridad de los mismos por el tiempo que se encuentren en la sede.*

*ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que remita a esta Corporación el acta de inicio de la obra para conocimiento y control de las disposiciones aquí establecidas.*

*ARTÍCULO CUARTO: Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales que integran el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.*



*ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios masivos de comunicación, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.*

*ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.*

Que el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional, mediante oficio DESAJBAO22-1967 adiado el 31 de agosto de 2022, radicado bajo el No. EXTCSJAT22-6009 del 31 de agosto de 2022, presentó informe sobre avance de la de intervención en la sede del Tribunal Superior de Barranquilla y Palacio de Justicia de Soledad.

En esta oportunidad el funcionario señaló:

*“Como es de su conocimiento, dentro de la ejecución del contrato No- 088-2021, cuyo objeto es “contratar en de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura la instalación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica de media y baja tensión incluyendo red normal y regulada, de las diferentes sedes judiciales que tiene a cargo esta dirección, para dar cumplimiento al Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAO en su ultima versión”; actualmente se adelantan los trabajo de intervención en la sede de Tribunal Superior de Barranquilla y Palacio de Justicia a de Soledad, sobre los cuales procedo a informar el avance de las obras:*

#### **PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD**

Hasta la fecha se ha ejecutado un 85% de la obra

ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR	FECHA DE FINALIZACIÓN
AD - 5AD - 5 LUMINARIAS	14/10/2022
AD - 6AD - 6 TRAMITES Y CERTIFICACIONES	14/10/2022

#### **TRIBUNAL SUPERIOR**

Hasta la fecha se ha ejecutado un 65% de la obra

ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR	FECHA DE FINALIZACIÓN
AD – 2 TABLEROS BAJA TENSION Y MALLA PUESTA A TIERRA	31/10/2022
AD - 5 LUMINARIAS	31/10/2022
AD - 6 TRAMITES Y CERTIFICACIONES	31/10/2022

*Por lo anterior expuesto, esta Dirección Ejecutiva Seccional considera pertinente que por el periodo que resta para la culminación de las obras eléctricas en las sedes antes mencionadas, los servidores judiciales adscritos a ella sean autorizados a realizar su trabajo a través de la modalidad de trabajo en casa, con el final de salvaguardar la salud y el bienestar de los servidores judiciales y la comunidad en general, así como también cumplir a cabalidad y satisfacción el objeto contractual.”*

Que mediante oficio de fecha 1 de noviembre de 2022, suscrito por el Ingeniero ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE en su condición de Jefe del Área de Mantenimiento y



Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, en el cual indicó:

*“(...) Como es de su conocimiento esta Dirección Ejecutiva Seccional se encuentra ejecutando el Contrato No. 088-2021, cuyo objeto es “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la instalación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica de media y baja tensión incluyendo red normal y regulada, de las diferentes sedes judiciales que tiene a cargo esta dirección, para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAP en su última versión”, cuyas intervenciones fueron oportunamente informadas mediante oficio DESAJBA022-955 del 05 de mayo de 2022.*

*Al respecto, comedidamente me permito indicar que, si bien se proyectó inicialmente la terminación de las obras para el 31 de octubre de este año, una vez realizadas las inspecciones pertinentes en la sede, se constató que se precisa de una ampliación de 1 mes, es decir; hasta el 30 de noviembre de 2022 en el Tribunal Superior del Distrito De Barranquilla.*

*Así mismo, se requiere en el Palacio de Justicia de Soledad ampliación teniendo en cuenta el siguiente cronograma de entrega:*

*Primer piso viernes 11 de noviembre.  
Segundo piso viernes 18 de noviembre  
Tercero y cuarto piso viernes 25 de noviembre*

*Por lo anterior, resulta necesario contar con la disponibilidad de las sedes, Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla – Atlántico y Palacio de Justicia de Soledad- Atlántico y en consecuencia se solicita que los servidores judiciales adscritos a ellas sean autorizados a realizar su trabajo a través de la modalidad de trabajo en casa, con el fin de salvaguardar la salud y el bienestar de los servidores judiciales y la comunidad en general, así como también cumplir a cabalidad y satisfacción con el objeto contractual.*

*Finalmente lamentamos las molestias que esta situación pudiera estar generando y reiteramos nuestro compromiso de mejorar las condiciones laborales de las personas adscritas a esta seccional.  
(...)”*

Que teniendo en cuenta, el informe rendido por el Jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, en el cual da cuenta que las obras que se adelantan en el edificio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, tienen programada como fecha de entrega el día 30 de noviembre de 2022.

Que con relación a las obras adelantadas en el Palacio de Justicia de Soledad, las obras están programadas para entregar así:

- Primer piso viernes 11 de noviembre.
- Segundo piso viernes 18 de noviembre
- Tercero y cuarto piso viernes 25 de noviembre

Que mediante Acuerdo No. CSJATA22-107 del 11 de mayo de 2022, esta Seccional, adoptó medidas respecto a las circunstancias antes descritas, por lo que en esta oportunidad atendiendo lo informado por Ingeniero ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE en su condición de Jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla,



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar el ACUERDO No. CSJATA22-107 del 11 de mayo de 2022, el cual a su vez fue prorrogado por el Acuerdo CSJATA22-203 del 31 de agosto de 2022, por medio del cual se adoptan medidas para el funcionamiento de los despachos judiciales del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla”, hasta el treinta (30) de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo cubija el cierre de las instalaciones del Palacio de Justicia de Soledad, en atención a que también se encuentra en obras de mantenimiento de redes eléctricas, según lo informado por la Dirección Seccional de Administración Ejecutiva de Barranquilla, por lo que el cierre de dichas instalaciones estará hasta el 25 de noviembre de 2022..

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales que integran el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y Despachos judiciales en el municipio Soledad, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios de comunicación masiva, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Presidenta

CREV/ LQD